

1058 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2005, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la modificación del plan de estudios de Licenciado en Lingüística.*

La Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, con fecha 4 de noviembre de 2005, comprobó que la modificación del plan de estudios vigente, conducente a la obtención del título oficial de Licen-

ciado en Lingüística, publicado en el BOE de 3 de enero de 2003, se adecua a las directrices que le son aplicables.

Este Rectorado ha resuelto, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero), ordenar la publicación de la citada modificación, consistente en la posibilidad de obtener créditos por prácticas en empresas.

El centro responsable es la Facultad de Filosofía y Letras.

Madrid, 21 de noviembre de 2005.—El Rector, Ángel Gabilondo Pujol.

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO (6)

6. SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

- (7) PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ETC.
 TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
 ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD.
 OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS: **Hasta 12 CRÉDITOS.**
- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) **Libre configuración u optativas según convenio ERASMUS-ECTS.**

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS : (9)

-1.º CICLO AÑOS

- 2º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
3º	66	44	22
4º	66	41	22
3º y 4º (libre configuración)	18	12	6

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.